

Las dimensiones del sentido en la teoría social de Max Weber: acción social, relación social y orden legítimo

Marcelo Altomare*

Resumen

Partiendo de su categoría básica de *sentido* – i.e., la acción es tal en la medida en que el actor le enlaza un sentido subjetivo a la misma- intentamos reconstruir los tres modos de orientación de la acción de la sociología weberiana: *acción social*, *relación social*, *orden legítimo*. Mostramos que el estudio de estos conceptos es un análisis (1) del curso de la acción social de un actor guiado por el comportamiento de otro, (2) del curso de la relación social entre actores guiada por la orientación mutua entre éstos y, finalmente, (3) del curso del orden legítimo entre actores guiados por la creencia en máximas de obrar consideradas obligatorias. Argumentamos, por último, que las dimensiones de sentido –en los escritos de Weber- describen el pasaje desde un modelo de orientación basado en expectativas de comportamiento concretas de actores hacia un modelo de orientación basado en sistemas de reglas impersonales y abstractas.

Palabras clave: Sentido - Acción social - Relación social - Orden legítimo

The dimensions of the meaning in Max Weber's social theory: social action, social relationship and legitimate order

Abstract

Proceeding from his basic category of meaning-i.e., the action is such as the actor gives it a subjective meaning-, we have attempted to reconstruct the three modes of orientation in Weber's sociology: social action, social relationship, legitimate order. We say the study of these concepts is an analysis of (1) the actor's social action course led by the other's behaviour, (2) the social relationship course among actors led by their mutual orientation and, (3) the legitimate order course among actors led by the belief in the maxima regarded as mandatory. Finally, in Weber's writings we argue that the dimensions of meaning describe the passage from an orientation model based on the actors' concrete behaviour expectations towards an orientation model based on the impersonal and abstract rules systems.

Key Words: Meaning - Social action - Social relationship - Legitimate order

Introducción

La tradición de la teoría social muestra que la producción y la reproducción de las relaciones sociales han sido consideradas simultáneamente producción y reproducción de modalidades de hacer social, por un lado, y producción y reproducción de modalidades de saber social, por otro lado: en otros términos, estudio de las formas de acción social, en el primer caso, y estudio de las formas representación social, en el segundo caso. Así desde la perspectiva de los modos de saber social, el estudio de las representaciones sociales ha desarrollado una indagación sobre las percepciones sociales, esto es, las modalidades de conocimiento utilizadas por los actores para responder, a través de conjuntos de ideas o de conjuntos de creencias, a interrogantes primordiales de sus prácticas intersubjetivas, sean éstos de carácter cognitivo: ¿en qué consiste su hacer social? o ¿en qué consiste su identidad social?, sean éstos de carácter moral: ¿en qué consiste su deber social? En tanto problemática de investigación de la sociología, la antropología, la historia y la psicología social el estudio de las formas de las creencias sociales, de las mentalidades sociales, de las percepciones sociales, de

los imaginarios sociales, se ha convertido en una empresa de estudios transdisciplinarios (Moscovici, 2003) dedicada a interrogar el significado de los términos *sentido* y *representación*. A la tarea de pensar una teorización de la dimensión de las representaciones se han abocado los denominados padres fundadores de la sociología, quienes, a pesar de sus desiguales estrategias conceptuales, han coincidido en asignarle un lugar destacado en su obra.

En el caso específico de la sociología de Max Weber, su reflexión metateórica ha examinado los nexos entre sentido y representación insertos en su teoría de la acción, más específicamente, a través de los conceptos de acción social, relación social y orden legítimo. En tanto y en cuanto la realidad social se organiza *qua* realidad con sentido, éste se convierte en la dimensión fundamental de la teoría social de Max Weber, más particularmente, en el sustrato determinante de su trabajo empírico, metodológico y metateórico. La realidad social está conformada por acciones portadoras de sentido; el sentido de la acción indica que el hacer del actor está referido al hacer de otro actor; la referencia del hacer de un actor respecto al hacer de otro actor señala que la acción social posee una orientación. Esta

* Universidad Nacional de Quilmes.

R. Saenz Peña 180, Bernal, Buenos Aires (1089). Argentina. Teléfono 011-4365-7100. E-mail maltomare@uvq.edu.ar

orientación de sentido es desagregada en las tres modalidades de dirección distintivas que adopta la práctica del actor, a saber: acción social, relación social y orden legítimo.

Ahora bien, a pesar de las numerosas interpretaciones de esta ya clásica taxonomía conceptual (Parsons, 1968, Freund, 1968, Alexander, 1983, Giddens, 1992), encontramos que la interdependencia entre los términos representación y sentido, en la explicación weberiana, no ha sido suficientemente indicada. Por ende, nuestro interés radica en escrutar el rasgo diferencial y novedoso que, en la teoría de la acción social, exhibe la combinación de los conceptos de sentido y de representación, en tanto permite a Weber afirmar que la representación de sentido no puede atribuirse al actor individual, lo cual inhibe todo intento de postular un modelo de orden social de carácter individualista (Alexander, 1992). En efecto, opuestamente a las interpretaciones que imputan la representación de sentido a las creencias de actores individuales, nuestra hipótesis enuncia que la representación de sentido nombra una modalidad de orden social basada en una creencia impersonal, abstracta, en suma, transubjetiva, en la legitimidad de reglas de obrar de carácter imperativo. Para alcanzar nuestro objetivo revisaremos la exposición weberiana de sus *conceptos sociológicos fundamentales*, exponiendo en primer lugar, la importancia decisiva del concepto de *sentido* en la construcción de la categoría de acción social y, en segundo lugar, los nexos entre las categorías de sentido, relación social y orden legítimo.

El sentido en la acción social

La metateoría weberiana expuesta en *Economía y Sociedad* (Weber, 1984) se apoya en el concepto de *acción social*, soporte epistémico de la construcción de los *conceptos fundamentales* y de los *fundamentos metodológicos* de su sociología comprensiva (Habermas, 1992; Kalberg, 1994, Käsler, 1988, Schluchter, 1981). Considerada como una ciencia empírica de la realidad social, la sociología pretende *comprender* la acción social, operación ésta que presupone, en primer lugar, *interpretar* el sentido subjetivo de la acción y, en segundo lugar, *explicar causalmente* el desarrollo y las consecuencias de la acción (Weber, 1984). Comprometida con la investigación de los patrones de acción, la sociología estudia aquellas acciones con sentido, temporalmente recursivas y espacialmente generalizadas, devenidas en *regularidades de hecho* de naturaleza observables: así las tareas de la sociología son la interpretación y la explicación de cursos de acción social, estadísticamente relevantes, portadores de sentido subjetivamente mentado.

Aún cuando "(l)os límites entre una acción con sentido y un modo de conducta simplemente reactivo ... (esto es) no unido a un sentido subjetivamente mentado, son elásticos (Weber, 1984, p. 6)," el *sentido subjetivo* es el atributo diferencial de la acción social;

por ende, cualquier regularidad de hecho falta del mismo queda, automáticamente, fuera de los límites y la competencia de la sociología comprensiva. El sentido mentado de manera consciente por el actor convierte a la acción en acción social, esto es, en un actuar referido a la acción social de otro actor, y, consecuentemente, *orientado*: de este modo, la acción con sentido no es sino el curso de comportamiento de un actor respecto del actuar de otro actor. Vista desde la perspectiva de uno y otro actor, cada uno de los sentidos subjetivos mentados y, por ende, sus respectivas orientaciones se transforman en un sistema compuesto de acciones *recíprocamente referidas*: i.e., *la relación social* (Weber, 1984). En esta *relación social* la acción con sentido practicada por ambos actores sirve de recíproca orientación para que uno y otro puedan referir su actuar con arreglo a la expectativa de comportamiento alternativa a la propia: en otras palabras, cada actor ejerce, a la vez, la función de *ego* y *alter*.

El fundamental concepto de la sociología weberiana, la *acción social*, está, así, referido a dos nociones gemelas, las categorías de *comprensión* y de *sentido*, las cuales conforman el centro de sus *fundamentos metodológicos*. Inversamente a la investigación del carácter deontológico de la filosofía política, de la jurisprudencia, de la lógica y de la ética, la sociología y la historia, denominadas por Weber *ciencias empíricas de la acción*, renuncian a indagar el sentido *justo y válido*, comprometiéndose en la investigación del "sentido de la acción, bien a) existente de hecho ... en un caso históricamente dado ... (o) ... como promedio y de un modo aproximado, en una determinada *masa* de casos; bien b) como construido en un *tipo ideal* ..." (Weber, 1984, p. 6) De esta manera la sociología comprensiva no se empeña en corroborar el grado de adecuación formal existente entre el sentido de una acción social observada y un sentido válido o correcto pretendidamente trascendente y universal. Desvincularse de los procedimientos metodológicos de aquellas disciplinas significa, para las ciencias empíricas de la acción, evitar la mezcla indebida entre enunciados descriptivos y enunciados normativos, en suma, entre hechos y valores.

La operación de *interpretación* de la sociología comprensiva aspira a determinar el sentido de la acción con el "grado máximo de evidencia" a fin de establecer la *conexión de sentido* entre los diversos elementos componentes de la acción. La observación sociológica produce la *evidencia racional* cuando conecta el motivo, el acto y la consecuencia del desarrollo de una determinada acción social de modo tal que la articulación entre sus elementos resulta unívoca y clara. Consecuentemente, la máxima calculabilidad de la *acción racional con arreglo a fines* le sirve a la sociología como el modelo de desarrollo de acción que presenta el grado extremo de evidencia en tanto conduce, mediada por la *interpretación* del sentido, a la observación, para establecer la *significación causal* que traba la *dirección*, los *medios* y los *efectos* en un curso de acción específico. De

las diferentes modalidades de comprensión, es la *comprensión explicativa* la que interesa a la sociología weberiana, ya que ella liga el desarrollo observable de un curso de acción con sus motivos: la *comprensión racional por motivos* es, entonces, una operación cognoscitiva que explica la acción interrogando sobre la motivación causal que la produjo. La explicación de la acción social es un proceso reflexivo que retrotrae el curso de la acción a su causalidad motivacional, estableciendo, así, la conexión de *sentido comprensible* que promovió el actuar del actor. La tarea de la interpretación de la sociología comprensiva deriva, pues, en la conformación de *hipótesis causales* que demandan el *control* del proceso de verificación empírica: esto es, la “concordancia entre adecuación de sentido y prueba empírica” a través de la *comparación* entre la construcción hipotética del curso de la acción y las observaciones del curso de acción “de hechos de la vida histórica o cotidiana ... que por su importancia práctica tratamos de investigar ... (o recurriendo al) *experimento ideal*, es decir, pensar como no presentes ciertos elementos constitutivos de la cadena causal y *construir* entonces el curso probable que tendría la acción (...)

En otros casos ... (no siendo posible realizar ninguna prueba) la imputación queda definitivamente como simple hipótesis”. (Ibíd. p. 10) A la *adecuación de sentido* entre los elementos de la acción, Weber suma y opone la *adecuación causal* entre una probable *sucesión de hechos*. Esta sucesión de hechos es *causalmente adecuada* en la medida que articula una serie de acontecimientos de conformidad con *reglas de experiencia* indicativas de la probabilidad de que “siempre transcurra de igual de manera”. Cuando esta probabilidad de sucesión de hechos causalmente adecuada se repite transformándose en una regularidad generalizada, en una *probabilidad típica* aparecen las *leyes*: esto es, las observaciones que corroboran “que dadas determinadas situaciones de hecho, transcurran, en la *forma esperada*, ciertas acciones sociales que son comprensibles por sus motivos típicos y por el sentido típico mentado por los sujetos de la acción”. (Ibíd. p. 16)

El sentido, la relación social y el orden legítimo

A pesar de la variada gama de conceptos componentes de la teoría de la acción de la sociología weberiana -*comunidad, sociedad, asociación, asociación de empresa, unión, instituto*-, todos ellos tienen un fundamento metateórico común: la categoría de *sentido subjetivo*. El principio metodológico básico de esta metateoría consiste en la operación de reducción que somete cualquier fenómeno social a un “comportamiento especificado por un *sentido subjetivo* poseído o mentado (...) referid(o), de acuerdo con el sentido subjetivo mentado del actor, a la *conducta de otros* (...) [que] refiere de manera subjetivamente *provista de sentido* a la conducta de otros”. (Weber, 1982, p. 18) El completo privilegio cognoscitivo asignado al *sentido*

subjetivo evita -según Weber- el indebido empleo de conceptos colectivos, razón ésta que conduce a la sociología comprensiva a considerar “al individuo aislado y a su obrar como la unidad última, como su ‘átomo’, si es que se nos permite esta peligrosa comparación” (Weber, 1989, p. 47). Consecuentemente, cualesquiera que fuesen las razones metodológicas que justifiquen la utilización de conceptos colectivos, debe, necesariamente, llevarse en cuenta que éstas son construcciones lógicas tendientes a especificar modalidades de *acciones humanas intersubjetivas*, que suponen, indefectiblemente, la tarea, por parte del cientista social, de reducir las mencionadas categorías a modalidades subjetivas de *actuar ‘comprensible’*. El procedimiento metodológico central de la sociología social weberiana descansa, así, en esta *reducción subjetiva*, que posibilita desagregar todo fenómeno social en acciones de sentido subjetivo: la “(a)cción como orientación significativamente comprensible de la propia conducta, sólo existe para nosotros como conducta de una o varias personas *individuales*” [Y aún cuando la sociología no puede prescindir de la construcción y uso de conceptos colectivos, las formaciones sociales] “no son otra cosa que desarrollos y entrelazamientos de acciones específicas de personas individuales”. (Weber, 1984, p. 12) A partir de estas razones de método se infiere la importancia decisiva del concepto de acción social con sentido subjetivamente mentado, del cual Weber deriva dos categorías fundamentales: *relación social* y *orden social*.

De acuerdo al principio de determinación de sentido de la orientación de la acción, la tipología metateórica discierne entre la acción determinada, en primer término, por la expectativa calculable del comportamiento de *otro* actor, acción *racional con arreglo a fines*, en segundo término, por la estimación incondicional de un valor imperativo, acción *racional con arreglo a valores*, en tercer lugar, por la afectación de una pasión sentimentalmente irreflexiva, acción *afectiva* y, en cuarto término, por el acostumbramiento a un hábito de comportamiento inmemorial, acción *tradicional*. Cuando consideramos conjuntamente la perspectiva tanto del *ego* como del *alter* ingresamos en la jurisdicción del concepto de *relación social*, donde estas modalidades de orientación de sentido rigen las acciones sociales de cada uno de los actores de manera recíprocamente referida. En el caso de la relación social la determinación de la orientación de cada una de las acciones sociales está recíprocamente referida mediante una mutua *bilateralidad* de sentido. La recursividad temporal y la difusión espacial convierten a las relaciones sociales en regularidades clasificables de acuerdo al tipo de *probabilidad* que sustenta su práctica, a saber: el *uso* o “la probabilidad de una *regularidad* ... dada *únicamente* por el ejercicio de hecho”, [la *costumbre* o la probabilidad del ejercicio de hecho] “descansa(ndo) en un arraigo duradero” [y, finalmente, la *situación de intereses* o la probabilidad cimentada] “en el hecho de que los individuos orienten racionalmente su acción

con arreglo a fines por expectativas similares”. (Weber, 1984, p. 23)

A la cuestión de la recursividad y la difusión de las regularidades de los diferentes tipos de relación social mencionados, Weber introduce el problema de la *estabilidad*, esto es, de la relativa labilidad que poseen el uso, la costumbre y la situación de intereses comparados con la naturaleza de la acción específica del *orden legítimo*. La metateoría weberiana deja el modelo de orientación de sentido asentado en la reciprocidad intersubjetiva de la relación social para proponer un modelo de orientación de sentido donde la estabilidad del cumplimiento de las expectativas reside en la *representación* de la existencia de reglas de acción abstractas de naturaleza imperativa. De esta manera la multiplicidad de las acciones sociales se estructuran en torno de un núcleo de representación de sentido de asignación incondicional de valor a normas de comportamiento estimadas como ejemplares y obligatorias. La validez de la representación de sentido en la existencia de patrones de acción imperativos consiste en la ilimitada estimación de mandatos de obrar irrenunciables. La estabilidad del cumplimiento de las expectativas del *orden legítimo* tiene su fundamento en la *validez* de reglas obligatorias, las cuales imperan sobre la acción al modo de un “mandato cuya transgresión se rechaza por el *sentimiento del deber*” (Ibíd. p. 25) desarrollado por el actor. El orden legítimo es, entonces, un sistema de coordinación de acciones sujeto a reglas de comportamiento consideradas por los actores como *máximas* de obrar de carácter obligatorio. La validez del orden legítimo reduce la orientación de sentido de la acción a un conjunto de prescripciones de obrar de matiz de cumplimiento obligatorio. La representación de sentido es, así, una creencia de prestigio incondicionado, esto es, de una creencia en la legitimidad absoluta, en la validez completa de mandatos de acción irrevocables. De esta manera la validez y la legitimidad terminan siendo términos teóricos reversibles, ya que ambos recubren una misma significación. A imagen y semejanza de la ejemplaridad obligatoria de los mandamientos de las éticas religiosas, estas máximas de obrar no son sino representación de sentido hechas de creencias de deber incontestables. Por esta razón el *contenido de sentido* de la representación ostenta ante los actores el grado de máximas de comportamiento inapelables, esto es, exterioriza frente a los sujetos la validez incondicionada de reglas de acción que se imponen - nos dice Weber - a la manera de *algo que debe ser*.

Esta estabilidad del contenido de sentido de la representación orden social puede ser considerada o bien conforme a los tipos de garantías del cumplimiento de las expectativas o bien conforme a los tipos de atribución de validez. En ambos casos el interés de Weber es articular el contenido de sentido de la representación del orden social, el procedimiento de sanciones del *derecho* y la moderna creencia en la estimación de *legalidad de lo estatuido positivamente* a los fines de desembocar en el concepto de *estado*. En el

primer caso, subraya los mecanismos de garantía del funcionamiento del orden legítimo que actúan, como la *convención* “externamente por la probabilidad de que, dentro de un determinado círculo de hombre, una conducta discordante habrá de tropezar con una (relativa) *reprobación* general y prácticamente sensible” [o como el *derecho*], “externamente por la probabilidad de la *coacción* (física o psíquica) ejercida por un *cuadro de individuos* instituidos con la misión de obligar a la observancia de ese orden o de castigar su transgresión”. (Weber, 1984, p. 27) En el segundo caso, Weber señala los mecanismos de atribución de validez del funcionamiento del orden legítimo atendiendo al contenido específico de la *creencia en la legitimidad*: el cumplimiento de la expectativa obedece, entonces, a la creencia tradicional en la validez de *lo que siempre existió*, a la creencia afectiva en la validez de *lo nuevo revelado o de lo ejemplar*, a la creencia racional con arreglo a valores en la validez de *lo que se tiene como absolutamente valioso* y, finalmente, a la creencia racional con arreglo a fines en la validez de la *legalidad de lo estatuido positivamente*. La recíproca orientación de sentido del orden de acción legítimo se resuelve, así, en una tipología de atribución de validez a máximas de obrar obedecidas en virtud de la valía incondicional que exhiben, ya sea a causa de la creencia en la legitimidad del “carácter sagrado de la tradición ... la forma más universal y primitiva ... (en la que el) temor a determinados perjuicios mágicos ... (impide) toda variación en las formas habituales e inveteradas de la conducta ... cooperan(do) en la dirección de su conservación” [de la creencia en la legitimidad de las] “creaciones *conscientes* de un orden nuevo ... debidas a oráculos proféticos ... (tenidas como) revelaciones consagradas proféticamente”, [de la creencia en la legitimidad] “de preceptos (de derecho natural) lógicamente deducidos” [de la creencia en la legitimidad de] “preceptos jurídicos positivos estatuidos según el procedimiento usual y *formalmente* correctos”. (Ibíd. p. 30)

Conclusión

Partiendo de su categoría básica de *sentido - i.e.*, la acción es tal en la medida en que queda enlazado un sentido a la misma - intentamos delinear los tres modos de orientación de la acción de la sociología weberiana: *acción social, relación social, orden legítimo*. Mostramos que el estudio de estos conceptos es un análisis, por un lado, (1) del curso de la acción social de un actor guiado por el comportamiento de otro, (2) del curso de la relación social entre actores guiada por la orientación mutua entre éstos y, finalmente, (3) del curso del orden legítimo entre actores guiados por la creencia en máximas de obrar consideradas obligatorias y, por otro lado, de la progresiva pérdida de centralidad de la idea de un *sentido* encarnado en la dimensión *subjetiva* del actor a favor de la idea de un *sentido* corporizado en una *representación* transubjetiva.

Argumentamos, por último, que las dimensiones de

sentido - en los escritos de Weber - describen el pasaje desde un modelo de orientación basado en expectativas de comportamiento de actores en contextos de co-presencia hacia un modelo de orientación basado en sistemas de reglas impersonales y abstractas, esto es, fundado en el *contenido de sentido de una representación*, cuya materialidad consiste en reglas de obrar obligatorias, garantizadas por procedimientos de sanciones creados y aplicados mediante formas jurídicas positivamente estatuidas.

Considerando que el problema teórico básico de la tradición sociológica de las dos últimas décadas ha sido repensar, por un lado, la cuestión teórica mediante el intento de articular la acción social y el orden social y la relación entre acción social y sentido, por otro lado, la sociología weberiana nos ofrece una respuesta a través de la idea del *contenido de sentido de la representación del orden social*: el concepto de *representación* cumple la función de mediar teóricamente entre los términos de *sentido y orden social*.

Referencias

- Alexander, J. (1983). Theoretical Logic in Sociology: Volume Three. *The classical attempt at theoretical synthesis: Max Weber* (pp. 22-28). California: University of California Press.
- (1992). *Las teorías sociológicas desde la Segunda Guerra Mundial*. Barcelona: Gedisa.
- Freund, J. (1968). *The sociology of Max Weber*. Londres: Allen Lane.
- Giddens, A. (1992). *El capitalismo y la moderna teoría social*. Barcelona: Labor.
- Habermas, J. (1992). Teoría de la acción comunicativa, Tomo I. *Racionalidad de la acción y racionalización social* (pp. 359-367). Madrid: Taurus.
- Kalberg, S. (1994). *Max Weber's comparative-historical sociology*. Londres: Polity Press.
- Käsler, D. (1988). *Max Weber: an introduction to his life and work*. Cambridge: Polity Press.
- Moscovici, S. (2003). La conciencia social y su historia. En J. Castorina (Comp.). *Representaciones sociales* (pp 91-110). Barcelona: Gedisa.
- Parsons, T. (1968). *La estructura de la acción social*, Madrid: Guadarrama.
- Schluchter, W. (1981). *The rise of western Rationalism. Max Weber's developmental history*. California: University of California Press.
- Weber, M. (1982). La *objetividad* cognoscitiva de la ciencia social y de la política social. En Weber, M. *Ensayos sobre metodología sociológica* (pp. 39-101). Buenos Aires: Amorrortu.
- (1984). *Economía y sociedad*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- (1989). Roscher y Knies y el problema lógico de la escuela económica histórica. En Weber, M. *La irracionalidad en las ciencias sociales* (pp. 3-164). Madrid: Taurus.

Fecha de recepción: 22-03-10

Fecha de aceptación: 02-06-10